



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE

(ACTUALIZADA A 27 DE NOVIEMBRE DE 2025)

LAS ACTUALIZACIONES APARECEN EN AZUL



El AYUNTAMIENTO DE AGAETE tiene la condición de Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo dispuesto en la O HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Subproyectos de las Reformas e Inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Rgto. (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El término fraude se utiliza comúnmente para describir una amplia gama de conductas ilícitas incluyendo el robo, la corrupción, la malversación, el soborno, la falsificación, la tergiversación, la colusión, el lavado de dinero y la ocultación de hechos materiales. A menudo implica el uso de engaño para beneficio personal, de una persona relacionada o de un tercero, o genera una pérdida a un tercero, siendo la intencionalidad el elemento clave que distingue el fraude de la irregularidad.

El fraude no sólo tiene un potencial impacto financiero, sino que además daña la reputación de las organizaciones responsables de la gestión eficaz y eficiente de los fondos. Esto es de particular importancia para una organización pública responsable de la gestión de los fondos de la UE. La corrupción es el abuso de poder para beneficio privado.

El conflicto de intereses existe cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones oficiales de una persona se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o de cualquier otro interés compartido con, por ejemplo, un persona que solicite o se beneficie de fondos europeos.

El personal del Ayuntamiento de Agaete, tiene el carácter de público, y como tal, está obligado, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/20215 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, a cumplir con el Código de Conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

El Ayuntamiento de Agaete, aprobó el 19 de marzo de 2024, un Plan de Medidas Antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés y para evitar la doble financiación,



basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar los cuatro riesgos anteriormente citados que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de estos supuestos. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación y para el seguimiento de las mismas. Con esta primera redacción del Plan, se emitió por el responsable de la entidad ejecutora, una Declaración institucional contra el fraude.

Se ha considerado necesario revisar y actualizar este Plan, integrando los cambios producidos en el tiempo transcurrido entre su aprobación y la fecha actual, partiendo de la reciente evaluación de riesgos realizada al efecto. Por ello, este Ayuntamiento quiere manifestar nuevamente su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos que sean efectivos en la investigación de fraudes y delitos conexos, asegurando que tales casos sean tratados apropiadamente. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento de Agaete, dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de comunicación y siempre en colaboración con la Autoridad responsable, Autoridad de control, así como con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

Las funciones de control y seguimiento corresponden al Comité Antifraude previsto en el referido Plan, que cuenta con la colaboración de los respectivos departamentos municipales y órganos gestores, para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas de precaución en caso de sospecha de fraude y correctoras, en su caso.

En definitiva, esta Entidad tiene una política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.



